



CURADURÍA N°2  
Arq. Andrea Parra Rojas

Expediente 25126-2-22-0174

25126-2-23-0150

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

26 ABR 2023

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, para el predio ubicado en la UNIDAD PRIVADA 29 PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicado No. 25126-2-22-0174 de 01 de noviembre de 2022, el señor HUGO HUMBERTO AVILA AVILA identificado con c.c. No. 11.334.592 de Zipaquirá, en calidad de representante legal de COSPACOL S.A.S. NIT. 800.083.323-1 radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia urbanística de construcción en modalidad obra nueva para el predio ubicado en la UNIDAD PRIVADA 29 PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO, identificado con folio de matrícula No. 176-173864 y código catastral No. 25126000000000020880800006224.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá (Cundinamarca), emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-22-0174 de 22 de diciembre de 2022, recibida por el (los) interesado(s) el día 23 de diciembre de 2022.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que el día 27 de febrero de 2023 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

**I. OBSERVACIONES ESTRUCTURALES**

- Presentar firmas del Ingeniero Torres en planos estructurales y memorias de diseño.
- Ajustar memorias de diseño: a) el documento está dirigido a la Secretaria de Planeación, b) aclarar número total de niveles de la edificación, se hace referencia en el mismo documento a un piso, dos pisos con mezanine y hasta tres niveles, c) verificar altura máxima de la estructura,





CURADURÍA N°2  
Arq. Andrea Parra Rojas

Expediente 25126-2-22-0174

25126-2-23-0150

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 26 ABR 2023

***Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, para el predio ubicado en la UNIDAD PRIVADA 29 PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO del municipio de Cajicá (Cundinamarca).***

en memorias de indica nivel de 6.80m cuando en cortes arquitectónicos se evidencia alturas de hasta 11.60m, d) revisar secciones de columnas y vigas especificadas en memorias, las descritas no concuerdan con las presentadas en despieces de planos, e) presenta diseño de cimentación, f) presentar diseño de cubierta, anexas diseño para subestación, g) presentar diseño para shut de basuras, h) presentar diseño para tanque de almacenamiento de agua., i) anexas diseño de rampas.

- Presentar revisión independiente de los diseños dando alcance punto a punto a los requerimientos establecidos en la resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, revisar numerales 3.6.2 y 3.6.3.
- Se presentan diferencias entre planos estructurales y arquitectónicos, se solicita a los profesionales revisar concordancia en secciones de columnas. En despieces estructurales se evidencian elementos con secciones de 40cm x30cm, los cuales no se especifican en plantas arquitectónicas. Revisar. Para una plena identificación de elementos se solicita tanto al Ingeniero diseñador como arquitecto proyectista indicar en plantas acotado completo de columnas. La información quedara sujeta a verificación de acuerdo a los ajustes realizados
- Se solicita al arquitecto proyectista e ingeniero diseñador indicar niveles en cada una de las plantas presentadas. Aclarar por parte del Ingeniero diseñador denominación de plantas T1 y TEC, no es claro toda vez que en arquitectura no se evidencia dicha denominación. Revisar y dar claridad.
- Se presentan diferencias entre planos arquitectónicos y estructurales, Revisar coordinación de ejes en plantas de segundo nivel.
- Presentar en planos estructurales detalle tipo de cimentación en zapatas. Indicar niveles de N-2,20m de acuerdo a las recomendaciones del estudio e suelos.
- Aclarar ancho de escaleras, Presentar diseño acorde al requerimiento de norma. Verificar títulos J y k.
- Los planos de cimentación deben estar debidamente avalados por el Ingeniero Geotecnista.
- Presentar documento atendiendo título J y K de la NSR10.

## **II. OBSERVACIONES JURIDICAS**

- Ajustar la información contenida en la Valla de comunicación a vecinos en la cual se identifique correctamente el uso propuesto y la escala del mismo en concordancia con lo solicitado en las observaciones arquitectónicas.



CURADURÍA N°2

Arq. Andrea Parra Rojas

Expediente 25126-2-22-0174

25126-2-23-0150

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

26 ABR 2023

**Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, para el predio ubicado en la UNIDAD PRIVADA 29 PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO del municipio de Cajicá (Cundinamarca).**

5. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que “(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)”.
6. Que debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia urbanística de construcción en modalidad obra nueva para el predio ubicado en UNIDAD PRIVADA 29 PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO del Municipio de Cajicá, identificado con folio de matrícula No. 176-173864 y código catastral No. 25126000000000020880800006224 y radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0174 de 01 de noviembre de 2022.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en modalidad obra nueva, radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0174 de 01 de noviembre de 2022, para el predio ubicado en UNIDAD PRIVADA 29 PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO del Municipio de Cajicá, identificado con folio de matrícula No. 176-173864 y código catastral No. 25126000000000020880800006224, presentada por el señor HUGO HUMBERTO AVILA AVILA identificado con c.c. No. 11.334.592 de Zipaquirá, en calidad de representante legal de COSPACOL S.A.S. NIT. 800.083.323-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-22-0174 de 01 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.



**CURADURÍA N°2**  
Arq. Andrea Parra Rojas

Expediente 25126-2-22-0174

25126-2-23-0150

**ACTO ADMINISTRATIVO No.**

de

26 ABR 2023

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, para el predio ubicado en la UNIDAD PRIVADA 29 PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**ARTICULO CUARTO.**

El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**  
**CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

18 MAY 2023